



Perú ha establecido un criterio legal que permite la reducción de penas a los agresores sexuales

, Perú

Alertas Latentes

Ultima Actualizacion: 22-12-2023

Tipo de Alerta

Alertas Latentes

Fuente

laley.pe

Descripcion

La Corte Suprema, a través del reciente [Acuerdo Plenario 01-2023/CIJ-112](#), ha establecido un criterio legal que permite la reducción de penas a los agresores sexuales. Este beneficio se otorga únicamente cuando el sentenciado o sentenciada forma una familia con un niño, niña o adolescente nacido como resultado del delito de abuso sexual. Los jueces supremos han subrayado la singularidad de este delito como la única circunstancia en la que puede surgir la existencia de un hijo como consecuencia directa de la conducta criminal.

Esta reducción de la pena carcelaria a violadores cuando hay un hijo producto de la violación y el condenado demuestre ser el único responsable de su manutención, establece un criterio que contraviene los derechos de las mujeres, adolescentes y niñas.

De los jueces de la Corte Suprema, únicamente **Elvia Barrios Alvarado**, expresidenta del **Poder Judicial**, estuvo en contra del cambio de criterio.

Los 15 jueces que firmaron: César San Martín Castro, Víctor Prado Saldarriaga, Manuel Luján Túpez, José Antonio Neyra Flores, Fátima Altabás Kajatt, Ricardo Brousset Salas, Susana Castañeda Otsu, Alberto Sequeiros Vargas, Iris Pacheco Huancas, Ivan Guerrero López, Juan Carlos Checkley Soria, Walter Cotrina Miñano, Norma Carbajal Chávez, Saúl Peña Farfán, Gustavo Álvarez Trujillo.

Fundamento jurídico 51 del Acuerdo Plenario 01-2023/CIJ-112

Resumen del Criterio de Reducción Punitiva:

En el contexto de la aplicación del criterio convencional de reducción punitiva vinculado al interés superior de los niños, niñas y adolescentes, se establecen condiciones específicas:

1. Existencia de una Familia:

Se requiere que el sentenciado o sentenciada forme una familia con un niño, niña o adolescente nacido como resultado del delito incriminado.

Alternativamente, se considera la posibilidad de que el menor no tenga otro tutor, progenitor o persona a cargo de su manutención.

2. Responsabilidad y Cuidado del Menor:

El sentenciado o sentenciada debe estar a cargo de la manutención o cuidado del menor, con evidencia suficientemente acreditada. No debe existir otro integrante familiar o persona que pueda sustituir al sentenciado en esta responsabilidad. Además, el delito no se debe haberse cometido en agravio del propio niño, niña o adolescente ni

de su dignidad.

3. Condiciones Adicionales para la Reducción Punitiva:

El tercer punto establece que, además de las condiciones previas, se requiere que el sentenciado o sentenciada haya formado un hogar estable y que dependa económicamente de él o ella para la alimentación y cuidado. En resumen, la decisión penal debe siempre priorizar de manera primaria y directa el bienestar del niño, niña o adolescente involucrado.

Se hace la precisión de que la regla de reducción por bonificación procesal no se considera una causal de disminución de punibilidad. Esto significa que no otorga al juez la facultad de reducir la pena por debajo del mínimo legal establecido. En este sentido, al igual que en el caso anterior, la reducción se limita a un cuarto (1/4) de la pena concreta, dependiendo de la gravedad del hecho y el daño causado. Esta aclaración busca evitar malentendidos sobre la naturaleza y alcance de la reducción punitiva.

La doctrina legal de la Corte Suprema, que aborda la reducción de pena para agresores sexuales, se presenta como una guía interpretativa vinculante para todos los jueces en el Perú. Este polémico criterio, ahora elevado al estatus de doctrina legal, se consolida como la interpretación oficial de la Corte Suprema en casos de delitos de violencia sexual.

El argumento esgrimido

El fundamento 51 del Acuerdo Plenario 01-2023/CIJ-112 destaca que la decisión penal debe primordialmente favorecer al niño nacido como resultado del abuso sexual. Para aquellos que busquen reducir su pena hasta 1/4, se imponen tres requisitos adicionales:

1. Se debe demostrar que el niño no cuenta con otro tutor, progenitor o responsable de su manutención.
2. El agresor sexual debe asumir la manutención del niño, sin posibilidad de sustitución, y el delito no debe haber sido cometido contra el menor.
3. El tercer requisito exige que el agresor sexual, sentenciado por violencia sexual, haya formado un hogar estable con su víctima y que la alimentación y el cuidado del niño dependan de él. Este punto específico ha suscitado debates y críticas debido a sus implicaciones.

El interés superior del niño se limita a aquellos nacidos por abuso sexual, excluyendo otras circunstancias

La interpretación de la Suprema sobre la reducción de pena hasta 1/4 se centra exclusivamente en el interés superior del niño nacido como resultado de violencia sexual, excluyendo a otros hijos del agresor. Si el agresor no tuvo descendencia con su víctima pero tiene hijos en otra familia que dependen de él, esta reducción no se aplicaría. En contraste, si el abuso resulta en un hijo y este depende del agresor, la reducción podría ser válida. Aunque se afirma que el criterio es convencional, emitido por la Corte IDH, el acuerdo plenario no proporciona detalles específicos sobre

esta afirmación.

Promueve las uniones entre abusador y víctima

Brenda Álvarez, destacada abogada y presidenta de la organización feminista Justicia Verde, proporcionó análisis crítico sobre el acuerdo plenario recientemente aprobado por los jueces de la Corte Suprema. Según Álvarez, este acuerdo plantea la posibilidad de que los agresores sexuales obtengan reducciones punitivas si tienen una familia conformada por el sentenciado y un niño o niña adolescente nacido como resultado del delito de violación sexual.

Álvarez destaca la práctica común en Perú de obligar a la víctima de abuso sexual a unirse al agresor como un mecanismo para evitar denuncias. Antes de la aprobación de este lineamiento de la Corte Suprema no existía un incentivo jurídico para estas uniones forzadas, pero ahora, con la reducción de un cuarto de la condena total, hay un estímulo para propiciarlas.

Según la abogada, la Corte Suprema se ampara en un supuesto interés por la niñez, aunque en los criterios establecidos, la institución de justicia no considera la voluntariedad de estas uniones ni la diferencia de edad entre agresor y víctima. Brenda Álvarez señala que en casos de violencia sexual, las cifras revelan que la mayoría de las víctimas son niñas y adolescentes.

Fotografía de portada: gentileza de Infobae.



Mas Informacion

- Corte Suprema: pena puede reducirse hasta 1/4 si agresor sexual tiene hijo con su víctima | <https://laley.pe/2023/12/21/pena-reducirse-agresor-sexual-hijo-victima/>
- Corte Suprema fija criterio que reduce la sentencia de un violador si tiene un hijo con su víctima |

<https://larepublica.pe/sociedad/2023/12/21/corte-suprema-fija-criterio-que-reduce-la-sentencia-de-un-violador-si-tiene-un-hijo-con-su-victima-387681>

- Jueces de la Corte Suprema aprueban reducir pena de cárcel a violadores que tienen hijo con víctima | <https://www.infobae.com/peru/2023/12/22/poder-judicial-aprueba-reducir-pena-de-carcel-a-violadores-que-tienen-hijo-con-victima/>
- Los 7 cuestionables argumentos de la Corte Suprema para beneficiar y reducir la pena de cárcel a un violador | <https://www.infobae.com/peru/2023/12/22/los-7-cuestionables-argumentos-de-la-corte-suprema-para-beneficiar-y-reducir-la-pena-de-carcel-a-un-violador/>
- ACUERDO PLENARIO N.º 01-2023/CIJ-112 | <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5512389/4910106-acuerdo-plenario-n-01-2023cij-112.pdf>